

Resolución de 5 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de la obra que se cita. (2-SE-311). 6.238

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador núm. 175/95 en materia de Salud. 6.239

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 6.239

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 6.239

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre el expediente disciplinario que se cita. 6.239

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública Propuesta de Resolución de Baja de Oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa que se cita. 6.240

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública Propuesta de Resolución de Baja de Oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa que se cita. 6.240

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública Propuesta de Resolución de Baja de Oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa que se cita. 6.240

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública Propuesta de Resolución de Baja de Oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa que se cita. 6.240

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública Propuesta de Resolución de Baja de Oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa que se cita. 6.241

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 6.241

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 6.241

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 6.241

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Edicto. (PP. 1265/96). 6.241

AYUNTAMIENTO DE PADUL

Anuncio sobre aprobación inicial de la unidad de ejecución núm. cincuenta, promovido por don Fernando García Ferrer. (PP. 1613/96). 6.242

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR

Anuncio. (PP. 2082/96). 6.242

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 10 de junio de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Técnica Urbana Andaluza, SA, encargada de la limpieza pública en Vejer de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Federación de Servicios Públicos de U.G.T. de Cádiz y los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, S.A. encargada de la limpieza pública de Vejer de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga a partir del día 17 de junio de 1996, con carácter de indefinida

y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios

esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Técnica Urbana Andaluza, S.A. encargada de la limpieza pública en Vejer de la Frontera (Cádiz) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en el mencionado municipio colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto y a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la empresa Técnica Urbana Andaluza, S.A. encargada de la limpieza pública en Vejer de la Frontera (Cádiz) que prestan sus servicios en el citado término municipal, convocada a partir del día 17 de junio de 1996 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de junio de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Gobernación de Cádiz.

ANEXO

Un camión con su dotación de un conductor y un peón.

Un peón para la limpieza viaria.

Un encargado.

Los servicios concretos que deban realizarse serán establecidos a la Empresa concesionaria por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz).

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 42/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

DECRETO 43/1996, de 30 de enero, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Prótesis Dentales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 3 de este mismo número

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de mayo de 1996, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza para la temporada 1996/97 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las condiciones de los ecosistemas andaluces, por fortuna y por efecto de las abundantes y beneficiosas precipitaciones a lo largo y ancho de nuestro territorio, han cambiado y el campo, por ejemplo, la campiña, las sierras, los olivares, encinares y alcornoques, tiene un aspecto desconocido tiempo ha.

La vegetación -cultivada y la espontánea- ha mejorado de modo sustancial. La fauna cinegética y silvestre tiene agua que corre por ríos y arroyos e inunda los humedales, y existe alimento abundante y refugio.

No obstante, aunque las condiciones sean favorables, el esfuerzo de conservación de las especies y del ecosistema donde se integran y asientan se debe mantener. Por ello, los períodos hábiles que se establecen son muy similares a los del pasado, con escasas y pequeñas diferencias. Se subraya el retraso del período hábil de la caza del conejo en verano, en función de las condiciones climáticas reseñadas, justo para respetar el período de reproducción.

En su virtud, esta Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas por el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, y de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 28 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y la Flora y Fauna Silvestres, a propuesta de la Agencia de Medio Ambiente, todos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente, Forestal y de Caza y el Andaluces de Caza, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º.- Conejo

El período hábil de los terrenos sometidos a régimen cinegético especial será, para toda Andalucía, salvo las excepciones que se recogen en el párrafo siguiente, del 13 de julio al 11 de agosto y del 12 de octubre al 8 de diciembre.

Se veda la caza del conejo, desde el 13 de julio al 11 de agosto, en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, en los acotados ubicados total o mayoritariamente en los municipios que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

El período hábil en los terrenos libres para toda Andalucía será desde el 12 de octubre al 8 de diciembre